

Santiago, 16 de diciembre de 2024
DE 06677-24

Señor
Sebastián Andrés Derteano H.
Encargado Titular
Empresa de los Ferrocarriles del Estado
Presente

Ref.: Falla en línea 66 kV Chiguayante - Quilacoya.

De mi consideración:

Me refiero a la falla en la línea 66 kV Chiguayante - Quilacoya, ocurrida a las 03:11 horas del día 19 de septiembre de 2024, en la cual, se vieron involucradas instalaciones y consumos de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 23 de diciembre de 2024**, la siguiente información:

- Detalle pormenorizado de los consumos afectados de S/E Quilacoya, perteneciente a su representada, junto con las maniobras realizadas tanto para la recuperación de los consumos como para la normalización de las instalaciones.
- Causa que originó la falla en la línea 66 kV Chiguayante - Quilacoya, propiedad de su representada, junto con un análisis posterior al evento, para dilucidar la respectiva clasificación del fenómeno físico.
- Detalles y características de la línea 66 kV Chiguayante - Quilacoya, junto con los mantenimientos realizados durante los últimos 24 meses.
- Registros y análisis de los sistemas de protección eventualmente operados en instalaciones de su representada.
- Ajustes de los dispositivos de protección y control asociados a las instalaciones de su representada, que hubiesen resultado involucradas en esta falla.
- Eventuales acciones correctivas y/o preventivas adoptadas.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.
- Otros antecedentes que su representada considere relevantes en relación con lo solicitado.

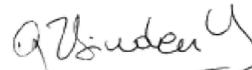
Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con

afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso del evento indicado, su representada no envió al Coordinador los Informes de Falla de 48 horas ni de 5 días correspondientes. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema Neomante de la página web del Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.

Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:

Sr. Cristian Marcelo Muñoz Rojas - Encargado Suplente de Empresa de los Ferrocarriles del Estado.